

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE CÁCERES

*EDICTO de 15 de enero de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 481/2006.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En Cáceres, a quince de enero de dos mil siete.

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia N.º I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 481/2006

En Cáceres, a quince de enero de dos mil siete.

El/La Sr/a. D/ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º I de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 4/07

Habiendo visto los presentes autos de Verbal desahucio falta pago 481/2006 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. Agustín Barroso Duque, representado por la Procurador D/ña. Cristina Moreno Serrano y dirigido por la Letrado Sr/a. D/ña. Mercedes Sánchez Escobero Fernández, contra D/ña. María

Emilia Fontainhas Saraiva, declarada en rebeldía, sobre verbal desahucio falta pago, y,

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Don Agustín Barroso Duque, representado por la Procurador Doña Cristina Moreno Serrano, frente a Doña María Emilia Fontainhas Saraiva, declarada en situación de rebeldía procesal, y declaro resuelto el arrendamiento concertado por las partes sobre el local que se describe en el hecho primero de la demanda, condenando a la demandada a que lo desaloje y deje libre y a disposición del actor y a que abone a éste la suma de 1.663,68 euros más los intereses legales correspondientes y las costas procesales que expresamente impongo a la demandada.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial